



# REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE YUMBO CONCEJO

ACUERDO N°. 0 1 7 DE 2000 DE 2

POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE FIJA UNA NUEVA FECHA Y SE ESTABLECE LA CORRESPONDIENTE CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL.

El Concejo Municipal de Yumbo en uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas por el Artículo 11 de la ley 497 de 1999 y la Resolución No.029 del 19 de enero del 2000, emanada del Consejo Nacional Electoral y,

# **CONSIDERANDO**

- A.- Que la Constitución Política de Colombia en el Título VIII, capítulo V, consagra entre las jurisdicciones Especiales la correspondiente a los Jueces de Paz como instancia para la resolución en equidad de conflictos individuales y comunitarios.
- B.- Que la Ley 497 de 1999, artículo 11 establece que por iniciativa del Alcalde Municipal o del Personero o de la mayoría de los miembros del Concejo, se puede convocar a elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración.
- C.- Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 497 de 1999, establece que la fecha prevista para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración, solamente podrán coincidir con las elecciones de Juntas de Acción Comunal o Consejos Comunales.
- D.- Que mediante Acuerdo No.019-02 del 10 de Agosto del 2001, el Honorable Concejo Municipal convocó a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración para el día 11 de agosto de 2002.
- E.- Que conforme al artículo 11, inciso 3 de la ley 497 de 1999, el plazo de inscripción como candidato a Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración para el día 16 de junio de 2002.
- F.- Que revisado la lista de candidatos inscritos por la Personería Municipal, se observó que hay seis personas inscritas, correspondiente a cuatro comunas de las catorce que existe en el Municipio de Yumbo, quedándose sin elegir al Juez de Paz y de Reconsideración en un total de diez (10) comunas.
- G.- Que conforme al espíritu de esta figura, que se trata de buscar equidad y dar solución integral a los conflictos, promocionando la convivencia pacífica en forma consensual para lograr la paz comunal en la jurisdicción del Municipio de Yumbo.
- H.- Que es menester incentivar de manera masiva la participación de nuestras comunidades en la elección de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración con el objeto de que todas las comunas tengan oportunidad de acceder a la justicia comunitaria.
- I.- Que por los anteriores considerandos,

Jungs Cas. Infles

ACUERDO N°. DE 2000

0 6 AGO 2002

POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE FIJA UNA NUEVA FECHA Y SE ESTABLECE LA CORRESPONDIENTE CIRCUNSCRIPCION ELECTORIAL"

ARTICULO PRIMERO: APLÀCESE la fecha de elecciones de JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN para el día 24 de noviembre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO: Cada aspirante a Juez de Paz y Juez de Reconsideración debe ser postulado para una circunscripción electoral específica.

ARTICULO TERCERO: Para efecto de las elecciones convocadas, establézcase que cada comuna y corregimiento del Municipio de Yumbo constituye una circunscripción electoral independiente.

ARTICULO CUARTO: En cada comuna se elegirán tres (03) Jueces de Paz y dos (02) Jueces de reconsideración. En cada corregimiento se elegirán dos (02) Jueces de Paz y dos (02) Jueces de Paz de Reconsideración.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá haber postulación para más de una circunscripción electoral ni concomitantemente para Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración prestarán sus servicios en las oficinas de las casa comunales centros comunitarios de sus respectivas comunas o sitios donde se reúnan las juntas de Acción Comunal.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil dos (2.002).

Dr. CARLOS A. BEJARANO CASTILLO

Presidente Concejo Municipal

Dr. FREDY BEJARANO

Secretario Concejo Municipal





# REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE YUMBO CONCEJO

ACUERDO N°. 0 1 7 DE 2000 (0 6 AGO 2002)

POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE FIJA UNA NUEVA FECHA Y SE ESTABLECE LA CORRESPONDIENTE CIRCUNSCRIPCION ELECTORIAL"

### **CERTIFICACIONES**

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

#### **CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día 24 de julio del año 2002; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día 29 de julio del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Dr: JUAN CARLOS RENGIFO VELASCO, Personero periodo 2001 – 2003.

Dr. FREDY BEJARANO VERGARA

Secretario General

### **REMISION**

Hoy 31 JUL 2002 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

Dr. FREDY BEJARANO VERGARA

Secretario General